



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DIRECCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESOLUCION N°0764- 2024 - DOAF- MDE/LC

Echarati, 26 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°3573-2024-UA-RFAG-MDE/LC del jefe de la unidad de abastecimiento CPC Roy Fred Apaza Gutiérrez, Informe N°5689-2024-GIDT-MDE/LC del gerente de infraestructura y desarrollo territorial ing. John Aranya Tejada, Informe N°001-2024-CUOZPR/DNEO-GIDT-MDE/LC del coordinador de la unidad operativa zonal Palma Real ing Donny Naymar Escalante Ojeda, Informe N°0199-2024-DEQO-RO-COZPR-GIDT/MDE del residente de IOARR "Reparación de captación de agua, PTAP y reservorio, construcción de línea de conducción, en el (la) sistema de agua potable en la comunidad de bajo Piguato de la zonal de Palma Real, distrito de Echarati-La Convención-Cusco", y demás antecedentes que forman parte de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el artículo 26° indica: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, que textualmente expresa: " la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: " (...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, como directriz, citamos el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°346-2024-MDE-GM /LC de fecha 04 de junio del 2024 se aprueba la Directiva N°006-2024-GM-MDE/LC "CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS DE LOS MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI" estipula en el numeral **20 Resolución de Contrato 20.1** Se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales reglamentarias a su cargo; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Que, el documento de gestión señalado en el párrafo anterior establece como: **Procedimiento de Resolución total o parcial del contrato u orden de compra servicio;** a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (En caso de Bienes) o el Área usuaria (En caso de Servicios), verificará si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual la unidad de Abastecimiento deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuará mediante correo electrónico o documento escrito. b) La entidad podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial; quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. c) La Resolución Parcial solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectuó debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. d) La Resolución parcial o total del Contrato u Orden, será

Página 1 de 2

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

materializada mediante Acto Resolutivo emitido por la Oficina General de Administración, previo informe de la Unidad de Logística y Área Usaria de ser necesario. e) La notificación de resolución parcial o total será efectuada por la Unidad de Abastecimiento.

Que, la Entidad mediante la Orden de Servicio N°2995 de fecha 14 de octubre del 2024, pacta la contratación de servicio de alquiler de camioneta con el contratista HUILICA HUAMAN INES con RUC N°10249576153, para el proyecto "Reparación de captación de agua, PTAP y reservorio, construcción de línea de conducción, en el (la) sistema de agua potable en la comunidad de bajo Piguato de la zonal de Palma Real, distrito de Echarati-La Convención-Cusco", con plazo de ejecución de 26 días efectivos en un plazo de 32 días calendarios por la suma de S/.4,940.00 (cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, con el INFORME N°0199-2024-DEQO-RO-COZPR-GIDT/MDE el residente del proyecto "Reparación de captación de agua, PTAP y reservorio, construcción de línea de conducción, en el (la) sistema de agua potable en la comunidad de bajo Piguato de la zonal de Palma Real, distrito de Echarati-La Convención-Cusco" ing. Diego Quispe Ojeda solicita resolución parcial de la orden de servicio N°2995, señalando que no se cuenta con plazo de ejecución física, adjuntando acta de mutuo acuerdo para la resolución parcial de la orden de servicio n°2995 bajo el siguiente detalle:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA OS N°2995	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	DIAS TRABAJADOS 16/10/2024 HASTA 31/10/2024	MONTO A RESOLVER
TOTAL EN DIAS	26 DIAS	16 DIAS	10 DIAS
MONTO	S/.4,940.00	S/.3,040.00	S/.1,900.00

Que, a través del Informe N°001-2024-CUOZPR/DNEO-GIDT-MDE/LC del coordinador de la unidad operativa zonal Palma Real ing Donny Naymar Escalante Ojeda se remiten los actuados a la gerencia de línea, siendo que con el Informe N°5689-2024-GIDT-MDE/LC del gerente de infraestructura y desarrollo territorial ing. John Aranya Tejada se remite lo peticionado a la Dirección de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N°3573-2024-UA-RFAG-MDE/LC de fecha 21 de noviembre del 2024 el jefe de la unidad de abastecimiento CPC Roy Fred Apaza Gutiérrez en su condición de jefe de la unidad de abastecimiento, EMITE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la RESOLUCION PARCIAL del vinculo contractual contenido en la Orden de Servicio N° 2995-2024, por la contratación del servicio de alquiler de camioneta, debido a que se ha configurado la causal d) Por acuerdo entre las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la Orden de compra y/o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes. por lo que, corresponde declarar fundada la solicitud de resolución parcial de la Orden de Servicio N° 2995-2024, por el monto de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en Directiva N°006-2024-GM-MDE/LC "CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS DE LOS MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°004-2024-A-MDE/LC de fecha 02 de enero del 2024; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA PARCIAL. la ORDEN DE SERVICIO N°2995 de fecha 14 de octubre del 2024- CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL proyecto "Reparación de captación de agua, PTAP y reservorio, construcción de línea de conducción, en el (la) sistema de agua potable en la comunidad de bajo Piguato de la zonal de Palma Real, distrito de Echarati-La Convención-Cusco", por el monto de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 Soles), al amparo del literal D) del numeral 20 de Directiva N°006-2024-GM-MDE/LC "CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS DE LOS MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", por las consideraciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento cumpla con **NOTIFICAR,** la presente Resolución al correo electrónico de la Empresa Contratista, conforme lo dispone la Directiva N°006-2024-GM-MDE/LC "CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS DE LOS MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
U.A.
CONTRATISTA
Archivos
DOCAF
REG 12678

ECHARATI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Mg. CPC. GUIDO OTAZU SUAREZ
DNI. 42301407
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Página 2 de 2

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!